

CÓDIGO DE ÉTICA PARA TERCEROS

1. OBJETIVO

El presente Código de Ética para Terceros tiene como objetivo establecer las conductas y acciones esperadas por parte de Laboratorios Jayor y demás partes interesadas, respecto al actuar de los Terceros con los que nos relacionamos, así como establecer sus responsabilidades y los lineamientos que éstos deberán observar durante la realización de sus actividades.

2. ALCANCE

Aplica como una guía para todos los Terceros con los que se tiene una relación comercial, de negocios, proveeduría o de cualquier otro tipo, se entiende por Terceros a los socios comerciales, proveedores, contratistas, prestadores de servicios y cualquier tercero con el que se tenga una relación de negocios.

En Laboratorios Jayor solo mantendremos una relación comercial con los Terceros que gestionen su negocio con integridad y ética, apegándose a los valores de nuestra empresa. Por ello, la adhesión a este Código y su cumplimiento es obligatorio, independientemente de los Códigos de Ética que cada Tercero pudiera tener. Por lo que deberán suscribir la Carta de Adhesión que se encuentra al final del presente documento y remitirla a través del área de Compras.

3. PRINCIPIOS DE CONDUCTA

3.1. DERECHOS HUMANOS

En Laboratorios Jayor promovemos y protegemos los derechos humanos, los Terceros con los que nos relacionamos deberán respetar en todo momento los derechos humanos tanto de sus empleados como los de sus Terceros.

3.1.1 Prácticas de trabajo justas, no discriminatorias y jornada laboral.

Los Terceros deberán promover la igualdad de oportunidades, trato, condición y posición equitativa para su personal. Asimismo, deberán cumplir con las disposiciones legales relativas a condiciones de trabajo, seguridad social y jornada laboral, entre otras, debiendo garantizar que sus colaboradores disfruten de sus días de descanso, periodo vacacional que les corresponda de conformidad con lo que establece la legislación respectiva.

3.1.2 Trabajo de menores de edad y trabajo forzoso.

Los Terceros deberán prohibir en sus instalaciones el trabajo infantil y cualquier forma de trabajo forzoso, obligatorio o bajo coacción. Por trabajo infantil se entenderá el de toda persona que no cumpla con la edad mínima para trabajar, de conformidad con la legislación aplicable.

3.1.3 Acoso u hostigamiento laboral o sexual.

Los Proveedores no deben tolerar ningún acoso por motivos de sexo, raza, color, origen nacional, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad física, discapacidad mental, edad, condición de veterano, estado civil o cualquier otra característica protegida por la Ley aplicable. Los Proveedores no deben usar ni permitir el abuso verbal, las amenazas, la intimidación o el acoso sexual, manteniendo un lugar de trabajo donde todos los trabajadores sean tratados con dignidad y respeto, libre de cualquier forma de acoso, incluidos el verbal, visual, físico, sexual o cualquier otro tipo de conducta no deseada que cree un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo, abusivo u hostil.



Certificado
JUL 2023-OCT 2024
México



Certificado
2025
México



Certificado
2025
México

Más cerca que nunca

Búscanos como Laboratorios Jayor



3.1.4 Seguridad y Salud.

El Proveedor debe proporcionar a sus trabajadores un entorno de trabajo saludable y seguro y debe tomar todas las medidas pertinentes para evitar accidentes en el lugar de trabajo, tener procedimientos para evacuaciones de emergencia, simulacros, así como contar con equipos de detección y extinción de incendios y salidas de emergencia adecuadas, así como, proporcionar a su personal el equipo de seguridad conforme los riesgos a los que está expuesto, durante el desarrollo de sus actividades dentro de las instalaciones del Proveedor.

3.1.5 Libertad de Asociación.

El Proveedor debe respetar, en las relaciones con sus trabajadores, el derecho de estos últimos de elegir, formar y/o unirse, de forma lícita y pacífica, al sindicato de su elección y deberá respetar su derecho de negociación colectiva, conforme lo establecido en la normatividad aplicable.

3.2. CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES

Laboratorios Jayor cumple con las leyes y regulaciones vigentes, y se espera que los Terceros lleven a cabo lo necesario para que den cumplimiento a la normatividad que les sea aplicable. Por lo tanto, los Terceros deberán proporcionar la documentación que se les requiera para estar en cumplimiento de las mismas.

3.2.1 Protección de Datos Personales y Confidencialidad de la Información.

Se espera que los Terceros cumplan con las regulaciones aplicables en materia de protección de datos y privacidad de la información, así como el mantenimiento de procedimientos adecuados, salvaguardas y controles para asegurar y proteger la confidencialidad e integridad de toda la información personal recibida o procesada

La información confidencial de Laboratorios Jayor incluye invenciones, creaciones, conocimientos prácticos, secretos comerciales, información financiera y todo lo relacionado respecto a sus operaciones. Por tal motivo, dicha información confidencial debe utilizarse únicamente para los fines que Laboratorios Jayor permita.

3.2.2 Subcontratación de Servicios Especializados.

Laboratorios Jayor solamente subcontratará servicios especializados si los Terceros se encuentran debidamente inscritos para el servicio específicamente contratado en el padrón de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y han proporcionado toda la información solicitada para la Empresa para demostrar el cumplimiento de los requerimientos fiscales y laborales que les son aplicables, comprometiéndose a seguir proporcionando la información que se les requiera.

3.2.3 Anticorrupción.

Laboratorios Jayor no mantendrá vínculos con empresas o individuos que hayan sido sancionados por realizar actos de corrupción. De igual forma, los Terceros no deberán mantener vínculos con empresas o individuos que se encuentren en dicha situación, los Terceros deberán prohibir cualquier ofrecimiento, favor, compensación o atención a Funcionarios Gubernamentales que pueda estar vinculado, que tenga el propósito o que pueda ser percibido como la obtención de beneficios indebidos, ya sean personales, para los Terceros o para Laboratorios Jayor

Los Terceros deberán prohibir estrictamente a sus colaboradores y evitar llevar a cabo cualquier forma de corrupción que incluya sobornos, pagos ilícitos y tráfico de influencias, entre otras, y sancionar tanto el hecho de ofrecer como el de aceptar este tipo de conductas. Lo anterior debe aplicarse a cualquier actividad entre particulares o con Funcionarios Gubernamentales.

3.2.4 Debida Diligencia.

Los Terceros que tengan o pretendan tener una relación de negocios con la empresa, deben atender el proceso de debida diligencia, con la finalidad de identificar, evaluar y mitigar riesgos relacionados con la reputación, integridad, incumplimiento normativo y seguridad de la información.

Dependiendo del resultado del procedimiento de debida diligencia se determinará la procedencia o no de iniciar o continuar la relación con los Terceros, así como la necesidad de implementar controles específicos.

3.2.5 Regalos y Cortesías.

Los Colaboradores de la Laboratorios Jayor no tienen permitido, aceptar o solicitar cualquier tipo de atenciones, tratos especiales, regalos, compensaciones o gratificaciones por parte de Proveedores o Servidores Públicos, que sean o puedan ser percibidos como un soborno, o que de alguna forma comprometan el ejercicio de su función a cambio de un beneficio personal indebido.

El personal puede dar y recibir artículos promocionales de poco valor que no superen la cantidad de \$3,000.00 MXN, y que se entreguen de manera generalizada a cualquier persona, como son tazas, libretas, plumas, entre otros artículos similares. Por tanto, no está permitido aceptar un regalo en efectivo o su equivalente en tarjetas de regalo.

Los Terceros deberán implementar los controles necesarios para evitar que los regalos o cortesías que entreguen o reciban sus colaboradores puedan constituir un soborno, ya sea a Funcionarios Gubernamentales o Privados, así como para que las decisiones que tomen no estén influenciadas por los mismos.

3.2.6 Conflictos de Interés.

Los Terceros deberán contar con normas relativas al reporte y manejo de Conflictos de Interés, debiendo:

- a. Evitar cualquier Conflicto de Interés real, aparente o potencial, relacionado directa o indirectamente con su trabajo, relaciones, actividades o negocios.
- b. Reportar a Laboratorios Jayor la existencia o no de conflictos de interés, respecto a la relación con éste.

3.2.7 Prevención de Lavado de Dinero y Fraude.

En caso de aplicarle al Proveedor las leyes en materia de prevención de lavado de dinero, deberá cumplir con las medidas y procedimientos requeridos por las mismas, a efecto de prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita. Se espera que todas sus operaciones y transacciones se lleven a cabo con recursos de procedencia lícita.

3.2.8 Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

Los Terceros deberán cumplir con todas las leyes y normas fiscales que resulten aplicables a sus operaciones.

3.2.9 Competencia Justa Y Prácticas Antimonopólicas.

Los Terceros deberán cumplir las leyes antimonopólicas dirigidas a preservar la libre y justa competencia, evitando la realización de prácticas que pongan en riesgo la competitividad del mercado, tales como: fijación de precios, manipulación de licitaciones, división o asignación de mercados, clientes o territorios, así como cualquier otra acción monopólica.

3.3 MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Estamos comprometidos con la protección y conservación del medio ambiente, por ello, nos aseguramos de cumplir con la normatividad ambiental aplicable a todas nuestras operaciones. Los terceros deberán cumplir con la legislación y demás disposiciones que pudieran resultar aplicables en materia ambiental

4. DENUNCIAS Y PROTECCIÓN CONTRA REPRESALIAS

Laboratorios Jayor cuenta con un sistema para la recepción e investigación adecuada de las denuncias de irregularidades que se reciben a través de la Línea Ética.

Se consideran irregularidades de manera enunciativa más no limitativa y pueden por tanto ser denunciadas, las siguientes:

- Comportamiento poco ético o contrario a las conductas esperadas y expresamente señaladas por Laboratorios Jayor;
- Fraude;
- Corrupción (incluido el soborno)
- Incumplimiento de la normatividad externa e interna de Laboratorios Jayor;
- Incumplimiento del Código de ética para Terceros.

Laboratorios Jayor está comprometido con la protección y confidencialidad de los denunciantes, por lo que está prohibido imponer cualquier tipo de castigo o represalia en contra de quienes presenten o ayuden a plantear una inquietud sobre algún incumplimiento a este Código, así como aquellos que cooperen a cualquier investigación.

Es importante ofrecer información detallada al presentar la denuncia, para que se le pueda dar seguimiento al caso. La denuncia puede presentarse de manera anónima a través de los siguientes medios de denuncia:

- Línea telefónica: 56 62 33 15 32
- Correos electrónicos: oficial.cumplimiento@jayor.com.mx o lineaeticajayor@gmail.com

Invitamos a todos los Terceros a utilizar el canal de denuncia con responsabilidad mediante la presentación de denuncias fundadas, motivadas y de buena fe.

5. ACCIONES DE REMEDIACIÓN

En consideración de las circunstancias y de la severidad de las faltas cometidas, las acciones de remediación adecuadas variarán, según la empresa lo considere conveniente a sus intereses, y podrán incluir la suspensión o terminación de una relación comercial entre el Tercero y la Empresa, sin responsabilidad alguna para ésta última.

CARTA DE ADHESIÓN

Declaro que he recibido, leído cuidadosamente y comprendido el Código de Conducta para Terceros de Laboratorios Jayor, manifestando en este acto la aceptación de todos sus términos, comprometiéndome a cumplir con los requerimientos, principios y reglas descritas.

Entiendo que estoy obligado a (1) reportar cualquier violación al Código de Ética para Terceros conforme lo descrito en el numeral 4. DENUNCIA Y PROTECCIÓN CONTRA REPRESALIAS, y (2) consultar y recibir orien-

tación a través de los mecanismos establecidos para dicho efecto, antes de llevar a cabo cualquier acción o comportamiento que pudiera considerarse o interpretarse como una violación al Código de Ética para Terceros, sus reglas y/o sus principios.

Denominación o razón social del Tercero:

Nombre del representante legal:

Fecha:

Puesto o cargo:

Firma de entendimiento y conformidad:

La aceptación y adhesión al presente Código de Conducta para Proveedores no genera ni vincula relación laboral alguna entre el Proveedor y Laboratorios Jayor, pues solo se trata de un instrumento auxiliar en las relaciones estratégicas y de negocio que mantiene la Empresa y sus Proveedores, basado en las mejores prácticas nacionales.



Más cerca que nunca

Búscanos como Laboratorios Jayor

